

AOC-DNA-2
 Rev. 1-21
 Página 1 de 3
 Estado de Kentucky
 Poder Judicial www.kycourts.gov
 KRS 610.010, .050, 620.023, .027, .050,
 .060, .080, .220
 FCRPP 18; 42 U.S.C. § 675(5)(G)



ORDER
 GRANTING
 DENYING
EMERGENCY
CUSTODY

ORDEN QUE
 CONCEDE
 DENIEGA
CUSTODIA DE
EMERGENCIA

Nº de caso _____
 Tribunal Distrito Familia
 Condado _____
 División _____

EN LOS INTERESES DE: _____, UN(A) MENOR

Fecha de Nacimiento	Sexo	Raza	Nº de Seguro Social

DETERMINACIONES DE HECHO/CONCLUSIONES DE DERECHO

NOTA: Si necesita espacio adicional para las determinaciones, adjúntelas como anexo.

El Juzgado, habiendo considerado las pruebas por declaración jurada por escrito o el testimonio bajo juramento de _____, y estando por lo demás lo suficientemente informado, por la presente determina y concluye que:

- No hay motivos razonables que sustenten una orden de custodia de emergencia.
- Existen motivos razonables para creer que existen una o varias de las siguientes condiciones y que los progenitores u otras personas que ejercen la custodia o supervisión no pueden o no quieren proteger al/a la menor:
 - El/La menor está en peligro de muerte inminente o de sufrir lesiones físicas graves o es víctima de abuso sexual.
 - Los progenitores han causado, o han permitido que se causen lesiones físicas o emocionales, por medios no accidentales y de forma repetida,
 - El/La menor está en peligro inmediato debido a que los progenitores no han velado o se rehusan a velar por la seguridad o las necesidades del/de la menor.

Y el Juzgado emite las siguientes determinaciones específicas para sustentar la separación de emergencia del/de la menor (si el/la menor no es colocado/a con el/la progenitor(a) no custodio disponible, el juzgado puede indicar las razones):

- El *interés superior* del/de la menor **requiere** **no requiere** que el Juzgado separe al/a la menor de su hogar.
- Permanecer en el hogar** **es** **no es perjudicial al bienestar del/de la menor.**
- En este momento **existen** **no existen** alternativas a la separación menos restrictivas.
- ESFUERZOS RAZONABLES:**
 - Se hicieron esfuerzos razonables para evitar la separación del/de la menor del hogar.
 - No se requieren esfuerzos razonables para mantener o reunificar al/a la menor con su familia según KRS 610.127.
 - No se hicieron esfuerzos razonables para evitar la separación del/de la menor del hogar.
 - Casos ICWA solamente.** Se han hecho esfuerzos activos para proporcionar servicios a la familia para evitar la separación del/de la menor nativo-americano/a de sus progenitores o custodios nativo-americanos y para reunificar al/a la menor nativo-americano/a con sus progenitores o custodios nativo-americanos (si ha sido separado/a)

ORDEN

CONSIDERANDO, que el/la menor mencionado/a arriba ha sido presentado/a ante este Juzgado de conformidad con KRS 610.010, el Juzgado resuelve que es competente para conocer de la acción y sobre la base de las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho, **POR LA PRESENTE SE ORDENA QUE:**

- Una **EMERGENCIA** según KRS 620.060 **NO EXISTE** para justificar la emisión de una orden de custodia de emergencia, y:
- La Petición es desestimada por insuficiencia legal; o
 - Se deniega una orden de custodia de emergencia, pero si se presenta la petición se celebrará una audiencia de separación temporal conforme a KRS 620.080.

O

- Una **EMERGENCIA** según KRS 620.060 **EXISTE**, lo cual justifica la emisión de una orden de custodia de emergencia, **Y ESTE/A MENOR DEBERÁ:**

Doc. Code:

- OECOC** Ser colocado/a bajo la custodia de emergencia del Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia (CHFS por sus siglas en inglés).
- OECOR** Ser colocado/a fuera del hogar de separación, bajo la custodia de emergencia de familiares o de otra persona o agencia apropiada, tal como se menciona a continuación.

Nombre, dirección y parentesco de la persona a quien se le concede la custodia de emergencia, si no es el CHFS:

Nombre: _____

Dirección: _____

Parentesco: _____

Nº de teléfono: _____ Dirección electrónica (si se conoce): _____

Persona(s) que tenía(n) la custodia ANTES de la inscripción de esta ORDEN y de quien se separa al/a la menor:

Nombre: _____

Dirección: _____

Parentesco: _____

Nº de teléfono: _____ Dirección electrónica (si se conoce): _____

UNA AUDIENCIA DE SEPARACIÓN TEMPORAL SE LLEVARÁ A CABO EL _____, 2____, a las _____ a.m. p.m.
en el siguiente lugar: _____

Las siguientes personas deberán estar presentes:

- Madre Padre Menor Fiscal del Condado Trabajador(a) del CHFS Abogado/a del/de la Menor Abogado/a de la Madre
- Abogado/a del Padre Abogado/a de la otra Persona que Ejerce la Custodia o Supervisión (PECCS por sus siglas en inglés)
- Padrastro/Madrastra _____
- PECCS _____
- Padre/Madre de Acogida _____
- Persona(s)/Agencia proporcionando cuidados _____
- Padre y Madre Pre-Adoptivos, si los hay _____
- Voluntario/a de CASA Otro Familiar _____
- Otra _____

_____, 2____
Fecha Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN OFICIAL

La notificación oficial de esta **ORDEN** fue efectuada con la entrega de una copia fiel a:

En este _____ día de _____, 2_____.

Notificación oficial efectuada por: _____

_____ Título

Distribución:

- Expediente judicial
- Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia o centro o agencia donde se colocó al/a la menor
- Todos los abogados del acta y/o los progenitores/custodios del/de la menor que no tienen representación jurídica